

## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

**CONTRATO NUMERO G-050/2019**  
**LICITACIÓN PÚBLICA 2G19000008**  
**PRÓRROGA DE CONTRATO**

**NOSOTROS, ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS**, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante me denominaré, "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **TADEO ROBERTO MARTINEZ ARIAS**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo, Mercantil y Judicial con Cláusula Especial de la sociedad **3M EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] a quien se designará "LA CONTRATISTA", por medio del presente instrumento **OTORGAMOS: I)** Que en esta ciudad, el día **27 DE FEBRERO DE 2019**, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2019-0234.FEB.**, asentado en el acta número **3822** de fecha **11 DE FEBRERO DE 2019**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó **UN (01)** códigos de la Licitación Pública número **2G19000008** denominada **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO PARA ESTERILIZACIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO A BAJA TEMPERATURA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**, ambas partes convenimos en celebrar el contrato número **G-050/2019**, por un monto total de hasta **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios,

cuya vigencia se estipuló por quince(15) meses contados a partir de su suscripción, es decir hasta el día **27 DE MAYO DE 2020**, por lo que se encuentra en plena vigencia. II) Que en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2020-0658.ABR.**, asentado en el acta número **3899** de fecha **15 DE ABRIL DE 2020**, ratificado en la misma fecha; ambas partes de común acuerdo **PRORROGAMOS** el contrato en referencia, hasta el día **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, por la cantidad de hasta **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, sin modificar el precio unitario, ni la calidad, ni ninguna otra condición del contrato, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida oportunamente, de acuerdo al detalle siguiente: -----

Vigencia: al 31/12/2020					
No.	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD PRÓRROGADA	MONTO PRÓRROGADO
1	121101000	Kit diario para esterilización a baja temperatura	\$259.90	750	\$194,925.00
<b>MONTO TOTAL PRORROGADO HASTA POR</b>					<b>\$194,925.00</b>
<b>Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios</b>					











Siendo el nuevo monto del contrato, hasta por la cantidad de **QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, manteniendo invariables las demás condiciones contractuales. III) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de esta prórroga, de conformidad a lo establecido en el Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS, en un período de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente a la suscripción del presente instrumento, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto, por el 10% del monto correspondiente al total de la prórroga, con una vigencia que cubra el plazo prorrogado, contada a partir de la fecha de la firma del presente instrumento, la cual quedará en poder del Instituto. IV) Tiénesse como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo número **2020-0658.ABR.**, asentado en el acta número **3899** de fecha **15 DE**

**ABRIL DE 2020**, mediante el cual se autorizó la prórroga del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a su prórroga. **V)** Por medio del presente instrumento, ambas partes ratificamos el contenido del referido contrato, instrumento de modificativa antes suscrita y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de abril de dos mil veinte.

  
LICDA. ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS  
DIRECTORA GENERAL- ISSS

  
SR. TADEO ROBERTO MARTINEZ ARIAS  
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las trece horas y treinta y ocho minutos del día veintiuno de abril de dos mil veinte. Ante mí, **DELMY ERNESTINA CARRANZA ALVARADO**, Notario, del domicilio de  comparecen: la Licenciada **ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS**, de  años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de  Departamento de  a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número  , actuando en su calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte el señor **TADEO ROBERTO MARTINEZ ARIAS**, de  años de edad, , del domicilio de  a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número  quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo, Mercantil y Judicial con Cláusula Especial de la sociedad **3M EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL**

**VARIABLE**, que puede abreviarse **3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], a quien se designará como **"LA CONTRATISTA"** y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de **CINCO CLÁUSULAS** escritas en dos hojas de papel simple, y en el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTE-CERO SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO.ABR.**, asentado en el acta número **TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE**, de fecha **QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE**, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo **PRORROGARON** el contrato número **G-CERO CINCUENTA/DOS MIL DIECINUEVE**, derivado de la Licitación Pública número **DOS G DIECINUEVE CERO CERO CERO CERO CERO OCHO** denominada **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO PARA ESTERILIZACIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO A BAJA TEMPERATURA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**, hasta el día **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**; por un monto de hasta **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, sin modificar el precio unitario, ni la calidad, ni ninguna otra condición del contrato, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida oportunamente, conforme al detalle que aparece consignado en el romano segundo del documento que antecede, siendo el nuevo monto total del contrato hasta por la cantidad de **QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales, y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado, y en el instrumento de prórroga que precede, las cuales son ratificadas por las partes contratantes. Y yo la Notario **DOY FE**: **A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS**, como Directora General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto

Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día nueve de enero de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número cincuenta y cuatro de fecha nueve de enero de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día diez de enero de dos mil veinte, como Directora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a la Licenciada ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS; c) Certificación expedida en esta ciudad el día nueve de enero de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta a través de la cual la Licenciada ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS, tomó Protesta Constitucional como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; y, d) Constancia número NOVENTA Y SEIS, de fecha catorce de enero de dos mil veinte, emitida por la señora Mercedes Aída Campos de Sánchez, Jefe del Diario Oficial, en la cual consta que el Nombramiento de la Licenciada ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS, como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, será publicado en el Diario Oficial número CINCO, Tomo CUATROCIENTOS VEINTISEIS de fecha nueve de enero de dos mil veinte. En consecuencia la Licenciada ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **TADEO ROBERTO MARTINEZ ARIAS**, por haber tenido a la vista fotocopia certificada por Notario de la Escritura Pública de Poder General Administrativo, Mercantil y Judicial con Cláusula Especial otorgado en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las once horas y cuarenta minutos del día treinta de noviembre de dos mil



dieciocho, ante los oficios de la Notario Verónica Gabriela Avelar Cativo, por el señor VÍCTOR VLADIMIR ORDOÑEZ CERÓN, en su calidad de Ejecutor Especial de acuerdos de la Junta Directiva de la sociedad **3M EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **3M EL SALVADOR, S.A. DE CV.**, mediante el cual se faculta al compareciente para que en nombre y representación de la referida sociedad pueda otorgar y suscribir contratos de cualquier tipo en que su representada tenga algún interés; dicho Poder está inscrito bajo el número SEIS del Libro MIL NOVECIENTOS DIEZ del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, y en él, la Notario autorizante dio fe de ser legítima y suficiente la personería del Licenciado Víctor Vladimir Ordoñez Cerón, por haber tenido a la vista: i) El Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de dicha sociedad, otorgada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las quince horas del día doce de septiembre de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Benjamín Rodríguez Juárez, debidamente inscrita en el Registro de Comercio, bajo el número CIENTO TREINTA Y UNO, del Libro TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS del Registro de Sociedades, el día veintitrés de octubre de dos mil catorce, la cual reúne todos los estatutos por los que se rige actualmente la sociedad, y entre ellos consta que su naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio son los antes expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de su finalidad social se encuentra la celebración de actos como el relacionado, que la administración, representación y uso de la firma social le corresponden al Director Presidente, y al Vicepresidente, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, siendo estos electos por periodos de siete años, y previa autorización de la Junta Directiva de la Sociedad podrán otorgar actos como el Poder en mención. ii) Credencial de Elección de Junta Directiva de **3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número VEINTINUEVE del Libro TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, el día doce de octubre de dos mil dieciocho, de la que consta que en el Punto Cuarto del Acta número Cincuenta y Seis de Sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, el día once de octubre de dos mil dieciocho, se eligió la nueva Junta Directiva de la Sociedad, resultando electo para el cargo de Director Secretario el Licenciado Víctor Vladimir Ordoñez Cerón, para un periodo de siete años, que vencerá el día **once de octubre de dos mil veinticinco**. iii) Certificación del Punto DOS del Acta Número SETENTA Y SEIS de Junta Directiva de **3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, celebrada a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día treinta de noviembre de dos mil dieciocho, extendida ese mismo día, por el Director Secretario de dicha Junta Directiva, de la cual consta que se nombró Ejecutor Especial para el otorgamiento del

Poder en mención, al Licenciado Víctor Vladimir Ordoñez Cerón; en consecuencia, el compareciente se encuentra suficientemente facultado para otorgar contratos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**





